

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

X

CA 159

Remate
5 Julio 2018
4:30
@ Past Inmueble

No Identificación Del Despacho No. 110010341-009

110010341-009

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular

Mínima

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO - COOPIDE-

DEMANDADO: PEDRO CAMARGO RINCON, PASTOR LESUIZAMON SEFULVEDA

14/24

RADICACIÓN: 11/01/2012

110014003009201101638

9

2011-1638

9

009-2011-01638-00- J. 09 C.M.E.S.



Hibrido

Remate
5/Septiembre/2022
2:00pm
Inmueble %

11-1638

ORIGINAL

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "COOFIDE" contra Pastor Leguizamon Sepúlveda y Pedro Camargo Rincón.

ZONIA CASTIBLANCO MARIN, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal suplente de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO "COOFIDE", endosatario en propiedad, entidad legalmente constituida, con domicilio en Bogotá, tal y como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y N. I. T. No. 900319583-8, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá e identificado con C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá), Abogado Titulado y con T. P. No. 137.696 del C. S. de la J., para que en nombre y representación de la entidad de la que soy representante legal, inicie y lleve hasta su culminación DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA en contra de los señores PASTOR LE GUIZAMON SEPULVEDA y PEDRO CAMARGO RINCON, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad e identificados con C. C. Nos. 19.207.842 y 17.171.306 de Bogota respectivamente con fundamento en el título valor pagare sin numero.

Mi apoderado queda investido de las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, en especial de conciliar, recibir, renunciar, reasumir y demás cuestiones inherentes al mandato conferido.

Ruego señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado para actuar.

Cordialmente,

ZONIA CASTIBLANCO MARIN
C. C. No. 52.562.481 de Bogota

El memorial dirigido a:	Juez Civil
Fue presentado personalmente por:	Zonia Castiblanco Marin
Quien se ha identificado con la C.C. No.:	52.562.481
Expedido en:	BK T.P. No. -
De:	J. P. -
Firma:	J. P. -
HUELLA:	[Fingerprint]
Fecha:	14 DIC. 2011
Ante el suscrito:	NOTARIO CATORCE DE BOGOTA JORGE LUIS BUELVIA

Acepto poder,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.



CORPORACION FINANCIERA PARA EL DESARROLLO

COFIDE

Endosa en propiedad a:

LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO-COFIDE.

NIT. 900.319.583-8



ELLA CASTIBLANCO MARÍN

CC 52.079.433.

PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CORPORACION FINANCIERA PARA EL DESARROLLO-COFIDE.



01



* 1 1 2 1 1 0 7 9 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

13 DE DICIEMBRE DE 2011 HORA 14:51:17

R033290321

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO COOFIDE SIGLA : COOFIDE

INSCRIPCION NO: S0035554 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2009

N.I.T. : 900319583-8

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 53 B NO. 27 24 OF 604

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL 53 B NO. 27 24 OF 604

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : coofide@gmail.com

TELEFONO : 3129307

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 001 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2009 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 00162647 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO COOFIDE.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: EL OBJETO SOCIAL DE COOFIDE SERÁ CONTRIBUIR A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES DE SUS ASOCIADOS Y DE SU NÚCLEO FAMILIAR, BASÁNDOSE EN EL ESFUERZO PROPIO Y LA AYUDA SOLIDARIA, A TRAVÉS DE UNA EMPRESA AUTOGESTIONADA, MULTIACTIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN, QUE PRODUZCA BIENES Y SERVICIOS DE MANERA EFICIENTE, ESPECIALMENTE EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS, EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE LOS ASOCIADOS, CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTA Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL DE SUS MIEMBROS Y DE SU NÚCLEO FAMILIAR CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. LA COOPERATIVA COOFIDE PODRÁ DESARROLLAR, POR MEDIO DE SECCIONES, LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONDUCENTES AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL. ACTIVIDADES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, COOFIDE PODRÁ DESARROLLAR MEDIANTE SECCIONES, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: SECCIÓN DE PRÉSTAMOS. TENDRÁ POR OBJETO: A OTORGAR A SUS ASOCIADOS PRÉSTAMOS, PREPERENTEMENTE PARA FINANCIAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, EDUCATIVAS O PARA SATISFACER NECESIDADES PERSONALES O FAMILIARES, DÉ ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. B

ADELANTAR CONVENIOS CON EL SECTOR FINANCIERO, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR A SUS ASOCIADOS EL RECAUDO DE LAS CUOTAS DE PRÉSTAMOS. C COMPRA DE CARTERA A LOS ASOCIADOS. D LAS DEMÁS OPERACIONES CON SECTOR FINANCIERO O TERCEROS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL NORMAL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LA COOPERATIVA. SECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA: TENDRÁ POR OBJETO: A PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA ECONÓMICA A SUS ASOCIADOS, ORIENTADOS AL CORRECTO Y EFICAZ MANEJO DE SUS RECURSOS. B DESARROLLAR PROGRAMAS ORIENTADOS A LA CREACIÓN, FORTALECIMIENTO O FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS ECONÓMICAS DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. C MEDIANTE CONVENIOS ATENDER LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ASOCIADOS, DIRECTIVOS Y TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA, EN LOS PRINCIPIOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL COOPERATIVISMO Y LA ECONOMÍA SOLIDARIA. D DESARROLLAR PROGRAMAS DE ESTÍMULO A LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LOS ASOCIADOS Y TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA, ASÍ COMO DE SUS FAMILIAS. SECCIÓN DE PROTECCIÓN. TENDRÁ POR OBJETO: A ORGANIZAR SERVICIOS DE SOLIDARIDAD, ASISTENCIA Y PREVISIÓN, PARA SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS DE SEGUROS Y PREVISIÓN CON ENTIDADES ASEGURADORAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL ESTADO. B CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS TENDIENTES A AMPLIAR LOS SERVICIOS SOCIALES, PREFERENTEMENTE CON ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO. SECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN: A CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS JURÍDICOS DE COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES INCLUYENDO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. B ORGANIZAR EVENTOS PERIALES PARA LOS ASOCIADOS QUE SE DEDIQUEN A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. C EJECUTAR INVERSIONES PRODUCTIVAS PERMITIDAS A LAS COOPERATIVAS MULTIACTIVAS DEL SECTOR REAL, QUE ASEGUREN EL FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO Y EL CRECIMIENTO SOSTENIDO DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO. LA COOPERATIVA PRESTARÁ PREFERENTEMENTE SUS SERVICIOS A LOS ASOCIADOS. SIN EMBARGO, POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL O BIENESTAR COLECTIVO, A JUICIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ EXTENDERLOS AL PÚBLICO NO AFILIADO, EN RAZÓN DEL INTERÉS SOCIAL O DEL BIENESTAR COLECTIVO, EXCEPTO EL DE PRÉSTAMOS.

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 3,360,000.00

CERTIFICA:

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION GOMEZ RODRIGUEZ PEDRO	C.C. 000000019212032
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CASTIBLANCO MARIN ALVARO	C.C. 000000091012008
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CASTIBLANCO MARIN LUIS HERNANDO	C.C. 000000091011431
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION GALEANO PINZON EURIPIDES	C.C. 000000091013357
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION ZAMUDIO PULIDO JORGE ALEJANDRO	C.C. 000000079346174
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION SEPULVEDA GARCIA DANIEL ENRIQUE	C.C. 000000080269577

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE Y EL SUPLENTE SEAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : CASTIBLANCO MARIN HUGO



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

13 DE DICIEMBRE DE 2011

HORA 14:51:19

R033290321

PAGINA: 2 de 2



SUPLENTE(S) : C.C.000000091011731
C.C.000000052562481

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERÁN ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE COOFIDE: A. DIRIGIR, COORDINAR, GESTIONAR, EJECUTAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. B. COORDINAR LA PREPARACIÓN DE LOS REGLAMENTOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y DE LOS DEMÁS QUE JUZGUEN CONVENIENTES LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; SOMETERLOS A ESTUDIO DEL CONSEJO Y UNA VEZ APROBADOS POR ÉSTE, CUMPLIRLOS Y HACERLOS CUMPLIR. C. NOMBRAR LA PLANTA DE PERSONAL Y DEFINIR SUS FUNCIONES. D. PROYECTAR EL PRESUPUESTO ANUAL, PRESENTARLO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CUANDO HAYA SIDO EXPEDIDO, EJECUTARLO. E. MANTENER COMUNICACIÓN CON LOS ASOCIADOS, INFORMANDO EL FUNCIONAMIENTO DE COOFIDE Y DE CUANTO INTERESE A ÉSTA. F. MANTENER LAS MEJORES RELACIONES CON USUARIOS Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS EN COOFIDE. G. SUSCRIBIR CONTRATOS CUYO MONTO NO EXCEDA EL VALOR DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU APROBACIÓN LOS CONTRATOS CUYO MONTO EXCEDA EL VALOR MENCIONADO. H. RESPONDER POR LA OPORTUNA PRESENTACIÓN DE INFORMES LEGALES, ESTATUTARIOS Y OCASIONALES. I. ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL PARA EL MANEJO DE LA CAJA GENERAL Y VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. J. ELABORAR LA LISTA DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS Y REMITIRLAS OPORTUNAMENTE A LA JUNTA DE VIGILANCIA. K. LAS DEMÁS PROPIAS DE LA GERENCIA Y LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA:

** ORGANO FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SUAREZ ROMERO PATRICIA DEL CARMEN	C.C. 000000051970384
SUPLENTE OCAMPO HENAO HENRY	C.C. 000000019160764

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : CREDITOS LA NACIONAL DE COLOMBIA "CREVICOP"
MATRICULA NO : 00938807 DE 4 DE MAYO DE 1999
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 4 DE JUNIO DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

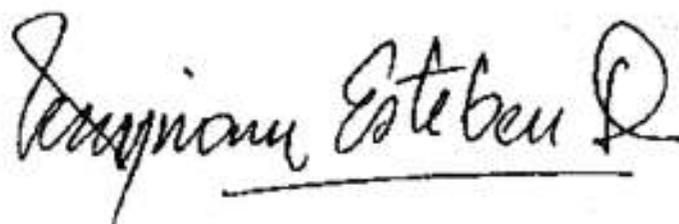
CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


Esteban Q.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

13 DE DICIEMBRE DE 2011 HORA 14:51:50

R033290333

PAGINA: 1 de 1

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CASTIBLANCO MARIN ELSA

C.C. : 52079433

N.I.T. : 52079433-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01184909 DEL 28 DE MAYO DE 2002

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 53 B NO. 27-24 OF 604

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : HUGO.CASTIBLANCO@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 53 B NO. 27-24 OF 604

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: HUGO.CASTIBLANCO@GMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

TOTAL ACTIVOS : 5,000,000

TOTAL ACTIVOS SIN AJUSTES POR INFLACION : 5,000,000

ACTIVIDAD ECONOMICA : FINANCIACION DE MERCANCIA

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : CORPORACION FINANCIERA PARA EL DESARROLLO COPIDE

DIRECCION COMERCIAL : CL 53 B NO. 27-24 OF 604

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 01295232 DE 31 DE JULIO DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE
REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 1,900

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Josepina Esteban Q

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva para el desarrollo "COOFIDE" contra Pastor Leguizamón Sepúlveda y Pedro Camargo Rincón.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá), Abogado Titulado y con T. P. No. 137.696 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO "COOFIDE"**, endosatario en propiedad, entidad legalmente constituida, tal y como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, anexo a la demanda, con domicilio principal en esta ciudad y N. I. T. No. 900319583-8, representada legalmente de manera suplente por la señora **ZONIA CASTIBLANCO MARIN**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con C. C. No. 52.562.481 de Bogota o por quien haga sus veces, por medio del presente escrito, formulo **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA** en contra de los señores **PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA y PEDRO CAMARGO RINCON**, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad e identificados con C. C. Nos. 19.207.842 y 17.171.306 de Bogotá respectivamente, para que se libre a favor de mi poderdante y en contra del deudor lo siguiente:

PRETENSIONES

Se sirva librar Mandamiento Ejecutivo de Pago a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO "COOFIDE"**, endosatario en propiedad y en contra de los señores **PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA y PEDRO CAMARGO RINCON**, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad e identificados con C. C. Nos. 19.207.842 y 17.171.306 de Bogotá respectivamente, con fundamento en el titulo valor pagare sin número, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** por concepto de capital, correspondiente a dos (2) cuotas mensuales vencida y a pagar los periodos contractuales del 01 de Noviembre y 01 de Diciembre de 2.011.
2. Por los intereses remuneratorios a la tasa efectiva anual del 29,09% sobre la anterior suma de dinero, de acuerdo al literal 3 del documento.
3. Más los intereses de mora liquidados sobre los de libre asignación al momento del pago incrementados en una mitad, ocasionados desde la fecha en que la cuota se hizo exigible y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)** por concepto de capital acelerado, representado en diez (10) cuotas mensuales y correspondiente a los siguientes periodos: 01 de Enero, 01 de Febrero, 01 de Marzo, 01 de Abril, 01 de Mayo, 01 de Junio, 01 de Julio, 01 de Agosto, 01 de Septiembre y 01 de Octubre de 2.012 respectivamente y autorizado en la cláusula séptima del título valor fundamento de la presente acción.

5. Más los intereses de mora, sobre la anterior suma de dinero, liquidados sobre los de libre asignación al momento del pago incrementados en una mitad, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
6. Condenar en costas del proceso al ejecutado.

HECHOS

Primero. Los demandados, señores Pastor Leguizamón Sepúlveda y Pedro Camargo Rincón otorgaron el pagare sin número a favor del establecimiento de comercio Corporación Financiera Para el Desarrollo "COFIDE", quien transfirió la propiedad del título a través del endoso en propiedad a la Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "COOFIDE", pasando a ser esta última beneficiaria y tenedora del pagare.

Segundo. Así las cosas, los deudores otorgaron el pagare por valor total de doce millones de pesos M/CTE (\$12.000.000), por concepto de capital a un plazo de 12 meses (12 cuotas mensuales), comprometiéndose a pagar la suma de un millón de pesos M/CTE (\$1.000.000) cada cuota mensual, más los intereses remuneratorios a la tasa efectiva anual del 29,09%. El documento tiene fecha de creación 05 de Octubre del 2.011, iniciando la obligación a partir del 01 de Noviembre de 2.011 y terminando la misma el 01 de Octubre del 2.012, fecha de vencimiento del pagare.

Tercero. Es de resaltar, que como quiera que la obligación se pacto por instalamentos, los demandados no efectuaron abonos a capital dentro de las fechas acordadas.

Cuarto. Asimismo, y a pesar que el documento no se encuentra vencido, en virtud de la cláusula aceleratoria contenida en la cláusula séptima del mismo, es pertinente instaurar la presente acción y hacer exigible el cumplimiento del total de la deuda, más los intereses del caso.

Quinto. El título valor que sustentan esta acción de cobro ejecutivo contienen unas obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidadas de dinero por concepto de capital, más los intereses pertinentes.

Sexto. La Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "COOFIDE" beneficiaria y tenedora del título, en su condición de endosatario en propiedad, a través de su representante legal me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para el cobro de las obligaciones contenidas en el mencionado documento.

PRUEBAS

Señor Juez, pido tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. Título valor pagare sin número a favor de la Corporación Financiera Para el Desarrollo "Cofide" por valor de Doce millones de pesos M/CTE (\$12.000.000) y endosado en propiedad a la Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "COOFIDE".
2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.
3. Certificado de matrícula de persona natural del establecimiento de comercio Corporación Financiera Para el Desarrollo "COFIDE", endosante en propiedad.

Nota: "Todos los indicadores económicos se consideran hechos notorios" (Art. 19 ley 794 de 2.003).

8

ANEXOS

Poder para actuar.

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

Traslados de la demanda para notificar a la ejecutada y para el archivo del Juzgado.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía establecido en el libro tercero, sección segunda, título XXVII, CAPITULO 1 y s s del C. de P. C., que por su naturaleza, domicilio de las partes y cuantía, la cual la estimo en treinta y cinco millones pesos, es usted competente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento las pretensiones de la demanda según lo preceptuado en los artículos 619 a 751 del C. de Co., 1494, 1502, 1503, 1602, 1608 del C. C., 488 y s s del C. de P. C., y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

El demandado Pastor Leguizamón Sepúlveda recibe notificaciones en la Calle 81 No. 102-45 de esta ciudad.

El demandado Pedro Camargo Rincón recibe notificaciones en la Calle 76 No. 78 A-21 de esta ciudad.

Mi poderdante recibe notificaciones en la Calle 53B No. 27-24 oficina 604 de esta ciudad.

El suscrito recibe notificaciones en la Calle 53B No. 27-24 oficina 604 de la ciudad de Bogotá o en la secretaria del despacho.

Cordialmente,



JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA

C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)

T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. - Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
"ART. 84 CPC"



El anterior documento fue presentado personalmente por
IVIFE AGUIR ACOSTA SANTAMARÍA
Cuien se identificó con C.C. No. 79057903
de 526 (PSD) Titula Profesional No. 139696 CST.
Bogotá, D.C. 15 DIC 2015
Poder () Denuncia () Memorial ()
Responsable Centro de Servicios



9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 15/dic/2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

009

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

112335

SECUENCIA: 112335

FECHA DE REPARTO: 15/12/2011 08:33:54

REPARTIDO AL DESPACHO:

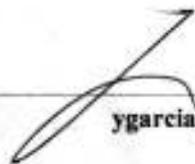
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE</u>
9003195838	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO COOFIDE		01
79057903	JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA ORTEGA SANTAMARIA	ORTEGA SANTAMARIA	03

OBSERVACIONES: PAGARE

VIRTUAL09

FUNCIONARIO DE REPARTO


ygarciag

VIRTUAL09
ygarciag

v. 2.

MFTS

009-2011-01638-00- J. 09 C.M.E.S.



11001400300920110103800

16

RADICACION DE DEMANDAS QUE LLEGAN DE REPARTO

FECHA DE RADICACION	Año	2011	CONSECUTIVO DE RADICACION	1638
---------------------	-----	------	---------------------------	------

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

PODER	SI	NO
CERTIFICADO DE DEUDA	SI	NO
PODER GENERAL	SI	NO
LETRA	SI	NO
CHEQUE	SI	NO
PAGARE	SI	NO
CONTRATO	SI	NO
ESCRITURA	SI	NO
FACTURAS	SI	NO
CERT. INTERESES	SI	NO
CERT. CAMARA DE COMERCIO	SI	NO
CERT. SUPERBANCARIA	SI	NO
CERT. DE LIBERTAD	SI	NO
CERT. TRADICION VEHIC.	SI	NO
DESPACHO COMISORIO	SI	NO
ACTA DE CONCILIACION	SI	NO

RECIBIDO EN LA FECHA
 PASA AL DESPACHO HOY
 12-01-12

COPIAS TRASLADO DEMANDADOS	SI	NO
COPIAS ARCHIVO	SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	SI	NO

OBSERVACIONES

ASISTENTE JUDICIAL- GISELLE DIAZ CASTAÑEDA

RETIRADA POR

CC. Y T.P.

FECHA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D. C., seis (6) de febrero de dos mil doce (2.012)

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 75 y 488 del C. de P. Civil, el Juzgado RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de Mínima Cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO "COOFIDE" persona jurídica con domicilio en esta ciudad representada legalmente por ZONIA CASTIBLANCO MARIN o quien haga sus veces, persona mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, Contra PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA Y PEDRO CAMARGO RINCON, igualmente personas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero;

- 1- \$2'000.000,00 M.CTE. por concepto de dos (2) cuotas de capital representados en el pagaré, cada cuota por valor de \$1'000.000,00 las que se cobran de manera individual pero que en gracia de brevedad en este proveído se totalizan.
- 2- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal para cada periodo mensual, desde el día hábil siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique en su totalidad el pago, con apego a lo normado por el Art. 111 de la Ley 510/99.
- 3- Por los intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 29.09% entre el 6 de octubre de 2.011 y la fecha de presentación de la demanda.
- 4- \$10'000.000,00 M.CTE. por concepto de capital acelerado de la obligación representada en el pagaré aportado como base de recaudo.
- 5- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal para cada periodo mensual, desde el día hábil siguiente a la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique en su totalidad el pago, con apego a lo normado por el Art. 111 de la Ley 510/99.

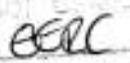
Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

Notifíquese el presente proveído de conformidad al Art. 505 del C. de P. Civil, haciéndose entrega de las copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de cinco días para contestar la demanda y diez para proponer excepciones.

Se reconoce personería al Dr. JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, como apoderado judicial de la entidad demandante, en la forma y términos del memorial poder conferido y aportado.

NOTIFÍQUESE (2),


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
 JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C.
 07 FEB. 2012

 SECRETARIO

Señor(a)
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 E. S. D.

032637 0115*124r 8:41

Ref. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el desarrollo "COOFIDE" contra Pedro Camargo Rincón Y pastor Leguizamón Sepúlveda.



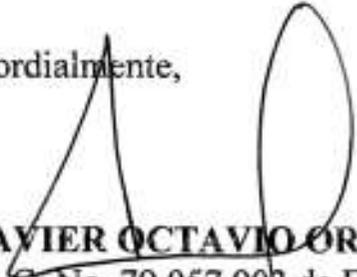
Rad. No. 2.011-01638
Asunto. Suspensión de Proceso.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante y **PEDRO CAMARGO RINCON** y **PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA**, demandados dentro del proceso de la referencia, comedidamente nos dirigimos al despacho con el fin de manifestarle que de común acuerdo entre nosotros, pedimos la suspensión del presente proceso hasta el 02 de Agosto del presente año.

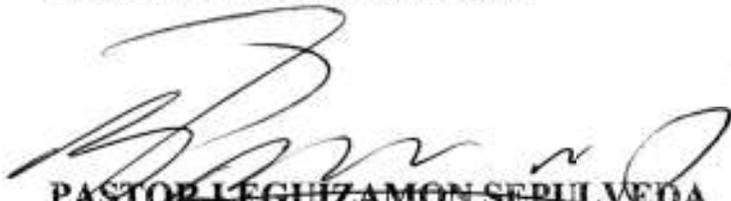
Igualmente, los demandados nos damos por notificados del Auto de 06 de Febrero del año 2.012 y que Libro Mandamiento de Pago en contra de nosotros.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
 C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogota)
 T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.


PEDRO CAMARGO RINCON
 C. C. No. 17.171.306 de Bogota


PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA
 C. C. No. 19.207.842 de Bogota

NOTARIA 62
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
HUELLA NO CERTIFICADA
 Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá
ORTEGA SANTAMARIA JAVIER OCTAVIO
 quien exhibió C.C. 79057903
 Tarjeta Profesional 137696 C.S.J
 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto
 Bogotá, D.C. 13/07/2012 a las 12:12:22 p.m.

[Firma manuscrita]
 FIRMA DECLARANTE
 19hmi9huru77m7



Carlos A. Serrato Galeano Notario 62

[Stamps: REPUBLICA DE COLOMBIA, Notario 62]

IDENTIFICADO Y COMPROBADO
 JOHANA PINEDA
 C.C. No. 52.021.184

NOTARIA 62
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
HUELLA NO CERTIFICADA
 Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá
CAMARGO RINCON PEDRO
 quien exhibió C.C. 17171306
 Tarjeta Profesional C.S.J
 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto
 Bogotá, D.C. 13/07/2012 a las 12:12:47 p.m.

[Firma manuscrita]
 FIRMA DECLARANTE
 vtvvr3gvr3ff3vf



Carlos A. Serrato Galeano Notario 62

1184

[Stamps: REPUBLICA DE COLOMBIA, Notario 62]

IDENTIFICADO Y COMPROBADO
 JOHANA PINEDA
 C.C. No. 52.021.184

NOTARIA 62
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
HUELLA NO CERTIFICADA
 Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá
LEGUIZAMON SEPULVEDA PASTOR
 quien exhibió C.C. 19207842
 Tarjeta Profesional C.S.J
 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto
 Bogotá, D.C. 13/07/2012 a las 12:14:13 p.m.

[Firma manuscrita]
 FIRMA DECLARANTE
 77m7v3v3v3v3v



Carlos A. Serrato Galeano Notario 62

[Stamps: REPUBLICA DE COLOMBIA, Notario 62]

IDENTIFICADO Y COMPROBADO
 JOHANA PINEDA
 C.C. No. 52.021.184

DISPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

1. SE SUSCITO EN TIEMPO ALLEGO GROPUS, ARCHIVO Y TRASLADO
 SI NO
2. NO SE DIO ENTENDIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
4. EXISTE EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA PARTE SE FUNDICIONA EN TIEMPO: SI NO
5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO (S) SI NO SE PRONUNCIA SI NO
6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION SI NO SE PRONUNCIA SI NO
7. LA FUNDICION ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
8. SE PRONUNCIA ANTERIOR AL JUICIO PARA RESOLVER
9. CONVIENE QUE ANTEC...
10. SE DIO EN CUMPLIMIENTO SUS AUTOS
11. CONSIDERO DILIGENCIADO
12. POR ORDEN DE LA TITULAR
13. OTRO

BOGOTA, D.C. 16 JUL 2012

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
 SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Carlos A. Serrato Galeano

13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de julio del dos mil doce (2012)

Ref:2011-1638

Atendiendo la anterior petición y por cuanto la misma reúne los requisitos previstos en el numeral 3 del Art.170 del C. P. Civil, es el caso de dar aplicación al mismo y en consecuencia de ello, el Juzgado RESUELVE :

1.- TENER a los demandaos notificados por conducta concluyente al tenor de lo previsto en el Art.330 del C. P. Civil. Secretaria proceda a contabilizar, los términos de ley en la oportunidad procesal pertinente .

2.- DECRETAR LA suspensión del proceso hasta el 2 de agosto del 2012.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez

aa)

Amanda Ruth Salinas Celis
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
HOY, 16 JUL. 2012, SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL
ESTADO No. 95
EDWIN E. ROJAS CORZO
SECRETARIO

RECIBIDO EN LA FECHA
PASA AL DESPACHO HOY 02 OCT 2012 *[Signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (9) de octubre de dos mil doce (2012)

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO "COOFIDE"
DEMANDADO: PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA y PEDRO CAMARGO RINCON.
RAD: 2011-1638.
PROVIDENCIA: Auto sigue adelante ejecución.
(Art. 507 C. de P. C.).

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida.

CONSIDERACIONES.

De conformidad con lo normado por el artículo 507 del C. de P. C. en vigencia, si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo con las órdenes consecuenciales.

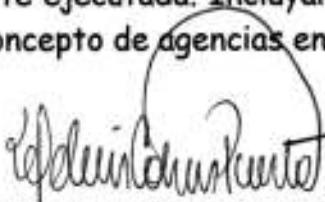
En el presente asunto, la parte demandada resulto notificada por conducta concluyente según auto calendado el 16 de julio del cursante año.

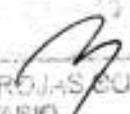
El sujeto pasivo de la acción no pronunció defensa alguna ni excepciones durante el término de traslado de la demanda, por lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogota D. C.

RESUELVE:

1. Seguir adelante la ejecución en la forma y para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, a favor de la parte demandante, y contra el demandado.
2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar.
3. Practíquese la liquidación del crédito como lo dispone el Art. 521 del C. de P. Civil.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse dentro de la liquidación la suma de \$840.000,00 por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Fecha: 11 OCT 2012
se notifica y se da fe en el
en aprobación y conformidad con el
No. 
EDWIN ENRIQUE ROJAS SURZEN
SECRETARIO

Jamv.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

PROCESO 11001 40 03 0009 2011 01638 00
 INICIADO POR COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL
 EN CONTRA DE DESARROLLO
 PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA Y OTROS

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha 09 OCTUBRE de 2012 , procedo a realizar la liquidación de costas.

	CUAD.	FOLIO	VALOR
PAGO POLIZA	2	3	86.768,00
NOTIFICACIONES			
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL			
AGENCIAS	1	14	840.000,00
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
GASTOS NOTARIALES			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTOS			
CURADOR			
ENVIO CORREOS			
TOTAL			926.768,00

SON :	NOVECIENTOS VEINTE SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO
--------------	--

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ

Secretaria

08 APR 2014

En la fecha _____ a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 108 y 393 del C.P.C para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER 09 APR 2014 Vence 11 APR 2014

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ

Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

23 APR 2014

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). _____

[Handwritten signature]



JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil catorce

Proceso No. 09 2011 - 1638

Se imparte aprobación a la liquidación de costas, cuyo traslado venció en silencio.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 99 Hoy 8 MAY 2014
DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
Secretaria

②
Señor(a)

JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

ORIGINAL
H

Rf Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pastor Leguizamón Sepúlveda y otro.

Rad. No. 2011-01638

ASUNTO. Tramite Liquidación de Crédito.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de solicitarle se sirva darle tramite a la liquidación de crédito radicada en el despacho desde el día 30 de Marzo de la presente anualidad.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Anexo: Liquidación de Crédito.

Cordialmente,


JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL M. BOGOTÁ

4994 03-1997-114 9451

CORIA
18

SEÑOR(A)

JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

F. S. D.

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pastor Leguizamón Sepúlveda y otro.

RAD. No. 2.011-01638

ASUNTO. Liquidación de Crédito.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, allego la respectiva liquidación de crédito.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

① P/4

**LIQUIDACION DE CREDITO PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA Y OTRO
CUOTA 01 DE NOVIEMBRE DE 2011**

DESDE	HASTA	INT. ANUAL	INT.MES	DIAS	CAPITAL	INT.MORA
01/11/2011	30/11/2011	29,85%	2,15%		30 \$ 1.000.000	21.500
01/12/2011	30/12/2011	29,85%	2,15%		30 \$ 1.000.000	21.500
01/01/2012	30/01/2012	29,88%	2,20%		30 \$ 1.000.000	22.000
01/02/2012	28/02/2012	29,88%	2,20%		30 \$ 1.000.000	22.000
01/03/2012	30/03/2012	29,88%	2,20%		30 \$ 1.000.000	22.000
01/04/2012	30/04/2012	30,78%	2,26%		30 \$ 1.000.000	22.600
01/05/2012	30/05/2012	30,78%	2,26%		30 \$ 1.000.000	22.600
01/06/2012	30/06/2012	30,78%	2,26%		30 \$ 1.000.000	22.600
01/07/2012	30/07/2012	31,29%	2,29%		30 \$ 1.000.000	22.900
01/08/2012	30/08/2012	31,29%	2,29%		30 \$ 1.000.000	22.900
01/09/2013	30/09/2012	31,29%	2,29%		30 \$ 1.000.000	22.900
01/10/2013	30/10/2013	31,33%	2,30%		30 \$ 1.000.000	23.000
01/11/2012	30/11/2012	31,33%	2,30%		30 \$ 1.000.000	23.000
01/12/2012	30/12/2012	31,33%	2,30%		30 \$ 1.000.000	23.000
01/01/2013	30/01/2013	31,12%	2,28%		30 \$ 1.000.000	22.800
01/02/2013	28/02/2013	31,12%	2,28%		30 \$ 1.000.000	22.800
01/03/2013	30/03/2013	31,12%	2,28%		30 \$ 1.000.000	22.800
01/04/2013	30/04/2013	31,29%	2,29%		30 \$ 1.000.000	22.900
01/05/2013	30/05/2013	31,29%	2,29%		30 \$ 1.000.000	22.900
01/06/2013	30/06/2013	31,29%	2,29%		30 \$ 1.000.000	22.900
01/07/2013	30/07/2013	29,88%	2,20%		30 \$ 1.000.000	22.000
01/08/2013	30/08/2013	29,88%	2,20%		30 \$ 1.000.000	22.000
01/09/2013	30/09/2013	29,88%	2,20%		30 \$ 1.000.000	22.000
01/10/2013	30/10/2013	30,78%	2,26%		30 \$ 1.000.000	22.600
01/11/2013	30/11/2013	30,78%	2,26%		30 \$ 1.000.000	22.600
01/12/2013	30/12/2013	30,78%	2,26%		30 \$ 1.000.000	22.600
01/01/2014	30/01/2014	29,85%	2,15%		30 \$ 1.000.000	21.500
01/02/2014	28/02/2014	29,85%	2,15%		30 \$ 1.000.000	21.500
01/03/2014	30/03/2014	29,85%	2,15%		30 \$ 1.000.000	21.500
TOTAL SUMATORIA DE INTERESES						649.900

CUOTA 01 DE DICIEMBRE DE 2011

DESDE	HASTA	INT. ANUAL	INT.MES	DIAS	CAPITAL	INT.MORA
01/12/2011	30/12/2011	29,85%	2,15%		30 \$ 1.000.000	21.500
01/01/2012	30/01/2012	29,88%	2,20%		30 \$ 1.000.000	22.000
01/02/2012	28/02/2012	29,88%	2,20%		30 \$ 1.000.000	22.000
01/03/2012	30/03/2012	29,88%	2,20%		30 \$ 1.000.000	22.000
01/04/2012	30/04/2012	30,78%	2,26%		30 \$ 1.000.000	22.600
01/05/2012	30/05/2012	30,78%	2,26%		30 \$ 1.000.000	22.600
01/06/2012	30/06/2012	30,78%	2,26%		30 \$ 1.000.000	22.600
01/07/2012	30/07/2012	31,29%	2,29%		30 \$ 1.000.000	22.900
01/08/2012	30/08/2012	31,29%	2,29%		30 \$ 1.000.000	22.900
01/09/2013	30/09/2012	31,29%	2,29%		30 \$ 1.000.000	22.900
01/10/2013	30/10/2013	31,33%	2,30%		30 \$ 1.000.000	23.000
01/11/2012	30/11/2012	31,33%	2,30%		30 \$ 1.000.000	23.000
01/12/2012	30/12/2012	31,33%	2,30%		30 \$ 1.000.000	23.000
01/01/2013	30/01/2013	31,12%	2,28%		30 \$ 1.000.000	22.800

01/02/2013	28/02/2013	31,12%	2,28%	30	\$ 1.000.000	22.800
01/03/2013	30/03/2013	31,12%	2,28%	30	\$ 1.000.000	22.800
01/04/2013	30/04/2013	31,29%	2,29%	30	\$ 1.000.000	22.900
01/05/2013	30/05/2013	31,29%	2,29%	30	\$ 1.000.000	22.900
01/06/2013	30/06/2013	31,29%	2,29%	30	\$ 1.000.000	22.900
01/07/2013	30/07/2013	29,88%	2,20%	30	\$ 1.000.000	22.000
01/08/2013	30/08/2013	29,88%	2,20%	30	\$ 1.000.000	22.000
01/09/2013	30/09/2013	29,88%	2,20%	30	\$ 1.000.000	22.000
01/10/2013	30/10/2013	30,78%	2,26%	30	\$ 1.000.000	22.600
01/11/2013	30/11/2013	30,78%	2,26%	30	\$ 1.000.000	22.600
01/12/2013	30/12/2013	30,78%	2,26%	30	\$ 1.000.000	22.600
01/01/2014	30/01/2014	29,85%	2,15%	30	\$ 1.000.000	21.500
01/02/2014	28/02/2014	29,85%	2,15%	30	\$ 1.000.000	21.500
01/03/2014	30/03/2014	29,85%	2,15%	30	\$ 1.000.000	21.500
TOTAL SUMATORIA DE INTERESES						628.400

CAPITAL ACCELERADO

DESDE	HASTA	INT. ANUAL	INT.MES	DIAS	CAPITAL	INT.MORA
15/12/2011	30/12/2011	29,85%	2,15%	15	\$ 10.000.000	107.500
01/01/2012	30/01/2012	29,88%	2,20%	30	\$ 10.000.000	220.000
01/02/2012	28/02/2012	29,88%	2,20%	30	\$ 10.000.000	220.000
01/03/2012	30/03/2012	29,88%	2,20%	30	\$ 10.000.000	220.000
01/04/2012	30/04/2012	30,78%	2,26%	30	\$ 10.000.000	226.000
01/05/2012	30/05/2012	30,78%	2,26%	30	\$ 10.000.000	226.000
01/06/2012	30/06/2012	30,78%	2,26%	30	\$ 10.000.000	226.000
01/07/2012	30/07/2012	31,29%	2,29%	30	\$ 10.000.000	229.000
01/08/2012	30/08/2012	31,29%	2,29%	30	\$ 10.000.000	229.000
01/09/2013	30/09/2012	31,29%	2,29%	30	\$ 10.000.000	229.000
01/10/2013	30/10/2013	31,33%	2,30%	30	\$ 10.000.000	230.000
01/11/2012	30/11/2012	31,33%	2,30%	30	\$ 10.000.000	230.000
01/12/2012	30/12/2012	31,33%	2,30%	30	\$ 10.000.000	230.000
01/01/2013	30/01/2013	31,12%	2,28%	30	\$ 10.000.000	228.000
01/02/2013	28/02/2013	31,12%	2,28%	30	\$ 10.000.000	228.000
01/03/2013	30/03/2013	31,12%	2,28%	30	\$ 10.000.000	228.000
01/04/2013	30/04/2013	31,29%	2,29%	30	\$ 10.000.000	229.000
01/05/2013	30/05/2013	31,29%	2,29%	30	\$ 10.000.000	229.000
01/06/2013	30/06/2013	31,29%	2,29%	30	\$ 10.000.000	229.000
01/07/2013	30/07/2013	29,88%	2,20%	30	\$ 10.000.000	220.000
01/08/2013	30/08/2013	29,88%	2,20%	30	\$ 10.000.000	220.000
01/09/2013	30/09/2013	29,88%	2,20%	30	\$ 10.000.000	220.000
01/10/2013	30/10/2013	30,78%	2,26%	30	\$ 10.000.000	226.000
01/11/2013	30/11/2013	30,78%	2,26%	30	\$ 10.000.000	226.000
01/12/2013	30/12/2013	30,78%	2,26%	30	\$ 10.000.000	226.000
01/01/2014	30/01/2014	29,85%	2,15%	30	\$ 10.000.000	215.000
01/02/2014	28/02/2014	29,85%	2,15%	30	\$ 10.000.000	215.000
01/03/2014	30/03/2014	29,85%	2,15%	30	\$ 10.000.000	215.000
TOTAL SUMATORIA DE INTERESES						6.176.500

TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO

CAPITAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2.011

\$ 1.000.000

21

INTERESES DE MORA CUOTA NOV. 2011	\$ 649.900
CAPITAL CUOTA DICIEMBRE DE 2011	\$ 1.000.000
INTERESES DE MORA CUOTA DIC. 2011	\$ 628.400
CAPITAL ACELERADO	\$ 10.000.000
INTERESES DE MORA CAPITAL ACELERADO	\$ 6.176.500
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 19.454.800

SON: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (s) Juez, hoy **20 JUN 2014**

Observaciones

El (la) Secretario(a)

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADO AL J. E. C. C.

En la fecha **12 JUN 2014** se hizo el presente traslado
 conforme lo dispuesto en el art. **54** del 70
 y vence **17 JUN 2014** de cual fecha partir del **13 JUN 2014**

La Secretaría

[Handwritten signature]



Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero de julio de dos mil catorce

Proceso No. 09 2011 1638

Se imparte aprobación a la liquidación del crédito de la
demanda principal.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez (2)

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO No. 109 Hoy 3 JUL 2014
DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ 3 JUL 2014
Secretario

Letra

23

SEÑOR(A)

JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pastor Leguizamón Sepúlveda y otro.

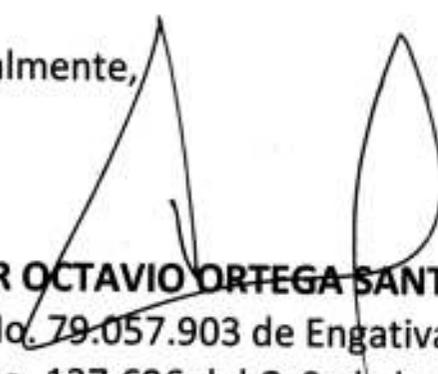
RAD. No. 2.011-01638

ASUNTO. Liquidación de Crédito.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, allego la respectiva liquidación de crédito.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

10/14

11/14

28

**LIQUIDACION DE CREDITO PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA Y OTRO
CUOTA 01 DE NOVIEMBRE DE 2011**

DESDE	HASTA	INT. ANUAL	INT.MES	DIAS	CAPITAL	INT.MORA
01/11/2011	30/11/2011	29,85%	2,15%		30 \$ 1.000.000	21.500
01/12/2011	30/12/2011	29,85%	2,15%		30 \$ 1.000.000	21.500
01/01/2012	30/01/2012	29,88%	2,20%		30 \$ 1.000.000	22.000
01/02/2012	28/02/2012	29,88%	2,20%		30 \$ 1.000.000	22.000
01/03/2012	30/03/2012	29,88%	2,20%		30 \$ 1.000.000	22.000
01/04/2012	30/04/2012	30,78%	2,26%		30 \$ 1.000.000	22.600
01/05/2012	30/05/2012	30,78%	2,26%		30 \$ 1.000.000	22.600
01/06/2012	30/06/2012	30,78%	2,26%		30 \$ 1.000.000	22.600
01/07/2012	30/07/2012	31,29%	2,29%		30 \$ 1.000.000	22.900
01/08/2012	30/08/2012	31,29%	2,29%		30 \$ 1.000.000	22.900
01/09/2013	30/09/2012	31,29%	2,29%		30 \$ 1.000.000	22.900
01/10/2013	30/10/2013	31,33%	2,30%		30 \$ 1.000.000	23.000
01/11/2012	30/11/2012	31,33%	2,30%		30 \$ 1.000.000	23.000
01/12/2012	30/12/2012	31,33%	2,30%		30 \$ 1.000.000	23.000
01/01/2013	30/01/2013	31,12%	2,28%		30 \$ 1.000.000	22.800
01/02/2013	28/02/2013	31,12%	2,28%		30 \$ 1.000.000	22.800
01/03/2013	30/03/2013	31,12%	2,28%		30 \$ 1.000.000	22.800
01/04/2013	30/04/2013	31,29%	2,29%		30 \$ 1.000.000	22.900
01/05/2013	30/05/2013	31,29%	2,29%		30 \$ 1.000.000	22.900
01/06/2013	30/06/2013	31,29%	2,29%		30 \$ 1.000.000	22.900
01/07/2013	30/07/2013	29,88%	2,20%		30 \$ 1.000.000	22.000
01/08/2013	30/08/2013	29,88%	2,20%		30 \$ 1.000.000	22.000
01/09/2013	30/09/2013	29,88%	2,20%		30 \$ 1.000.000	22.000
01/10/2013	30/10/2013	30,78%	2,26%		30 \$ 1.000.000	22.600
01/11/2013	30/11/2013	30,78%	2,26%		30 \$ 1.000.000	22.600
01/12/2013	30/12/2013	30,78%	2,26%		30 \$ 1.000.000	22.600
01/01/2014	30/01/2014	29,85%	2,15%		30 \$ 1.000.000	21.500
01/02/2014	28/02/2014	29,85%	2,15%		30 \$ 1.000.000	21.500
01/03/2014	30/03/2014	29,85%	2,15%		30 \$ 1.000.000	21.500
TOTAL SUMATORIA DE INTERESES						649.900

CUOTA 01 DE DICIEMBRE DE 2011

DESDE	HASTA	INT. ANUAL	INT.MES	DIAS	CAPITAL	INT.MORA
01/12/2011	30/12/2011	29,85%	2,15%		30 \$ 1.000.000	21.500
01/01/2012	30/01/2012	29,88%	2,20%		30 \$ 1.000.000	22.000
01/02/2012	28/02/2012	29,88%	2,20%		30 \$ 1.000.000	22.000
01/03/2012	30/03/2012	29,88%	2,20%		30 \$ 1.000.000	22.000
01/04/2012	30/04/2012	30,78%	2,26%		30 \$ 1.000.000	22.600
01/05/2012	30/05/2012	30,78%	2,26%		30 \$ 1.000.000	22.600
01/06/2012	30/06/2012	30,78%	2,26%		30 \$ 1.000.000	22.600
01/07/2012	30/07/2012	31,29%	2,29%		30 \$ 1.000.000	22.900
01/08/2012	30/08/2012	31,29%	2,29%		30 \$ 1.000.000	22.900
01/09/2013	30/09/2012	31,29%	2,29%		30 \$ 1.000.000	22.900
01/10/2013	30/10/2013	31,33%	2,30%		30 \$ 1.000.000	23.000
01/11/2012	30/11/2012	31,33%	2,30%		30 \$ 1.000.000	23.000
01/12/2012	30/12/2012	31,33%	2,30%		30 \$ 1.000.000	23.000
01/01/2013	30/01/2013	31,12%	2,28%		30 \$ 1.000.000	22.800

01/02/2013	28/02/2013	31,12%	2,28%	30	\$ 1.000.000	22.800
01/03/2013	30/03/2013	31,12%	2,28%	30	\$ 1.000.000	22.800
01/04/2013	30/04/2013	31,29%	2,29%	30	\$ 1.000.000	22.900
01/05/2013	30/05/2013	31,29%	2,29%	30	\$ 1.000.000	22.900
01/06/2013	30/06/2013	31,29%	2,29%	30	\$ 1.000.000	22.900
01/07/2013	30/07/2013	29,88%	2,20%	30	\$ 1.000.000	22.000
01/08/2013	30/08/2013	29,88%	2,20%	30	\$ 1.000.000	22.000
01/09/2013	30/09/2013	29,88%	2,20%	30	\$ 1.000.000	22.000
01/10/2013	30/10/2013	30,78%	2,26%	30	\$ 1.000.000	22.600
01/11/2013	30/11/2013	30,78%	2,26%	30	\$ 1.000.000	22.600
01/12/2013	30/12/2013	30,78%	2,26%	30	\$ 1.000.000	22.600
01/01/2014	30/01/2014	29,85%	2,15%	30	\$ 1.000.000	21.500
01/02/2014	28/02/2014	29,85%	2,15%	30	\$ 1.000.000	21.500
01/03/2014	30/03/2014	29,85%	2,15%	30	\$ 1.000.000	21.500
TOTAL SUMATORIA DE INTERESES						628.400

CAPITAL ACCELERADO

DESDE	HASTA	INT. ANUAL	INT.MES	DIAS	CAPITAL	INT.MORA
15/12/2011	30/12/2011	29,85%	2,15%	15	\$ 10.000.000	107.500
01/01/2012	30/01/2012	29,88%	2,20%	30	\$ 10.000.000	220.000
01/02/2012	28/02/2012	29,88%	2,20%	30	\$ 10.000.000	220.000
01/03/2012	30/03/2012	29,88%	2,20%	30	\$ 10.000.000	220.000
01/04/2012	30/04/2012	30,78%	2,26%	30	\$ 10.000.000	226.000
01/05/2012	30/05/2012	30,78%	2,26%	30	\$ 10.000.000	226.000
01/06/2012	30/06/2012	30,78%	2,26%	30	\$ 10.000.000	226.000
01/07/2012	30/07/2012	31,29%	2,29%	30	\$ 10.000.000	229.000
01/08/2012	30/08/2012	31,29%	2,29%	30	\$ 10.000.000	229.000
01/09/2013	30/09/2012	31,29%	2,29%	30	\$ 10.000.000	229.000
01/10/2013	30/10/2013	31,33%	2,30%	30	\$ 10.000.000	230.000
01/11/2012	30/11/2012	31,33%	2,30%	30	\$ 10.000.000	230.000
01/12/2012	30/12/2012	31,33%	2,30%	30	\$ 10.000.000	230.000
01/01/2013	30/01/2013	31,12%	2,28%	30	\$ 10.000.000	228.000
01/02/2013	28/02/2013	31,12%	2,28%	30	\$ 10.000.000	228.000
01/03/2013	30/03/2013	31,12%	2,28%	30	\$ 10.000.000	228.000
01/04/2013	30/04/2013	31,29%	2,29%	30	\$ 10.000.000	229.000
01/05/2013	30/05/2013	31,29%	2,29%	30	\$ 10.000.000	229.000
01/06/2013	30/06/2013	31,29%	2,29%	30	\$ 10.000.000	229.000
01/07/2013	30/07/2013	29,88%	2,20%	30	\$ 10.000.000	220.000
01/08/2013	30/08/2013	29,88%	2,20%	30	\$ 10.000.000	220.000
01/09/2013	30/09/2013	29,88%	2,20%	30	\$ 10.000.000	220.000
01/10/2013	30/10/2013	30,78%	2,26%	30	\$ 10.000.000	226.000
01/11/2013	30/11/2013	30,78%	2,26%	30	\$ 10.000.000	226.000
01/12/2013	30/12/2013	30,78%	2,26%	30	\$ 10.000.000	226.000
01/01/2014	30/01/2014	29,85%	2,15%	30	\$ 10.000.000	215.000
01/02/2014	28/02/2014	29,85%	2,15%	30	\$ 10.000.000	215.000
01/03/2014	30/03/2014	29,85%	2,15%	30	\$ 10.000.000	215.000
TOTAL SUMATORIA DE INTERESES						6.176.500

TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO

CAPITAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2.011 \$ 1.000.000

4/06

INTERESES DE MORA CUOTA NOV. 2011	\$ 649.900
CAPITAL CUOTA DICIEMBRE DE 2011	\$ 1.000.000
INTERESES DE MORA CUOTA DIC. 2011	\$ 628.400
CAPITAL ACELERADO	\$ 10.000.000
INTERESES DE MORA CAPITAL ACELERADO	\$ 6.176.500
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 19.454.800

SON: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE



11/1638

27

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT
PASAJE ALJURE OF.108
TELEFONO 8312985

Oficio Número 0454

Girardot, 31 de marzo de 2.014

SEÑORA
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 6º
Bogotá D.C.

REF : DESPACHO COMISORIO NRO.9467
EJECUTIVO 110014003009201101638
COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL
DESARROLLO COOFIDE CONTRA
— PEDRO CAMARGO RINCON, PASTOR
— LEGUIZAMON SEPULVEDA

En cumplimiento al auto veintiocho de marzo del año en curso, me permito remitir el despacho de la referencia, constante de un cuaderno de 14 folios.

Cordialmente,


PASTOR DEVIA LOZADA
SECRETARIO





DESPACHO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 108 C.F.C

En la fecha 27 AUG 2014 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el art. 54 del
CC al cual corre a partir del 28 AUG 2014
y vence el 01 SEP 2014

La Secretaria

ORIGINAL
Oficio 528

Señor(a)

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

[Handwritten signature]

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pastor Leguizamón y Pedro Camargo Rincón.
RAD. No. 2011-01638
ASUNTO. Desistimiento de Pretensiones

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de solicitarle que desisto de las pretensiones de la presente demanda, respecto del demandado PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA.

Lo anterior de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 342 del C. de P. C., el cual señala lo siguiente:

"Desistimiento de la demanda. El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

En los demás casos el desistimiento solo impedirá que se ejerciten las mismas pretensiones por igual vía procesal, salvo que el demandante declare renunciar a ellas.

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si solo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuara respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él. En este caso deberá tenerse en cuenta lo dispuesto sobre litisconsorcio necesario en el artículo 51. (Lo subrayado fuera de texto).

(....)

Así las cosas y por lo anteriormente expuesto, sírvase proceder de conformidad y acceder al desistimiento de las pretensiones respecto del demandado PASTOR LEGUIZAMON, por ajustarse a derecho.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,
[Handwritten signature]

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Atestada por el señor (a) Juez hoy

23 FEB 2015

23 FEB 2015

Observaciones

El Jefe de Oficina (a)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

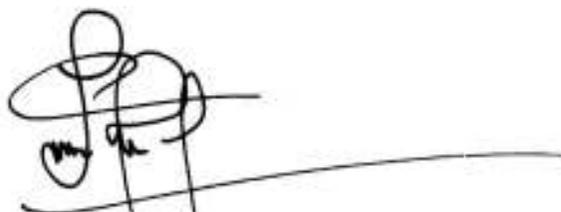
Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil quince

Proceso No. 09 2011 1638

La misma liquidación del crédito fue aprobada en auto anterior.

De otro lado, para atender el desistimiento presentado por el apoderado actor, debe hacer presentación personal del escrito (CPC, art. 345).

NOTIFÍQUESE



LUCAS MENESES CHAVARRO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR AUTENTICACIÓN EN EL ESTADO No. <u>14</u> Hoy <u>27</u> MAR 2015
JAIRO HERNÁNDEZ BENVÍDES GALVÉS Secretario

Señor(a)

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

S. (etra)
24 APR 15 08:58-122827

30

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pastor Leguizamón y Pedro Camargo Rincón.

RAD. No. 2011-01638

ASUNTO. Desistimiento de Pretensiones

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento al Auto del 26 de Febrero y Notificado por Estado 02 de Marzo de la presente anualidad, hago presentación personal al escrito por medio del cual comedidamente le solicito al despacho que desisto de las pretensiones de la presente demanda, respecto del demandado PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA.

Lo anterior de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 342 del C. de P. C., el cual señala lo siguiente:

"Desistimiento de la demanda. El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

En los demás casos el desistimiento solo impedirá que se ejerciten las mismas pretensiones por igual vía procesal, salvo que el demandante declare renunciar a ellas.

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si solo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuara respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él. En este caso deberá tenerse en cuenta lo dispuesto sobre litisconsorcio necesario en el artículo 51. (Lo subrayado fuera de texto).

(...)

Así las cosas y por lo anteriormente expuesto, sírvase proceder de conformidad y acceder al desistimiento de las pretensiones respecto del demandado PASTOR LEGUIZAMON, por ajustarse a derecho.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Javier Octavio Ortega Santamaria
Quien se identifica con C.C. No. 79057903
T. P. No. 137696 Bogotá, D.C. 24 Abril 2015
Responsable Centro de Servicios

0



JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil quince

Proceso No. 09 2011 1638

De acuerdo con la petición del apoderado actor, se ACEPTA el desistimiento de la acción ejecutiva y pretensiones invocadas contar el codemandado, PASTOR LEGUIZAMON SEPULVEDA.

En consecuencia, se ORDENCA la cancelación de las cautelas que se hubiesen decretado contra dicho demandado.

Continúa el proceso, solamente, frente al codemandado, PEDRO CAMARGO RINCON.

NOTIFÍQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 65 Hoy 11 MAY 2015
JAIRO HENRIQUE BENAVIDES GALVIS
Secretario

9-2011-1638

leta
2 Fotos 32

Señor(a)

JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

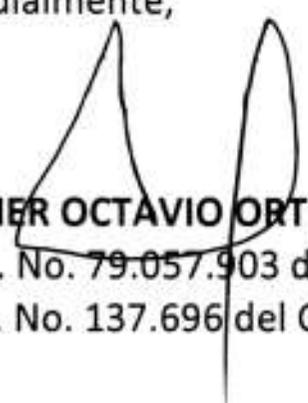
REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva
Para el Desarrollo "Coofide" contra Pedro Camargo Rincón.
RAD. No. 2011-01638

ASUNTO. Liquidación de Crédito Actualizada.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de
apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de
la referencia, allego a su señoría liquidación de crédito actualizada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

16MAY16 8:26-268374

16MAY16 8:26-268374

LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA PEDRO CAMARGO RINCON
 LIQUIDACION DE CREDITO AL 30-03-2014: K\$12.000.000; I. M. \$7.454.800
 TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$19.454.800

DESDE	HASTA	INTERES ANU	INT. MES	DIAS	CAPITAL	INT. MORA	TOTAL I. M.
					\$ 12.000.000		7.454.800
01/04/2014	30/04/2014	19,92%	1,66%	30	\$ 12.000.000	199.200	7.654.000
01/05/2014	30/05/2014	19,92%	1,66%	30	\$ 12.000.000	199.200	7.853.200
01/06/2014	30/06/2014	19,92%	1,66%	30	\$ 12.000.000	199.200	8.052.400
01/07/2014	30/07/2014	19,39%	1,61%	30	\$ 12.000.000	193.200	8.245.600
01/08/2014	30/08/2014	19,39%	1,61%	30	\$ 12.000.000	193.200	8.438.800
01/09/2014	30/09/2014	19,39%	1,61%	30	\$ 12.000.000	193.200	8.632.000
01/10/2014	30/10/2014	20,98%	1,79%	30	\$ 12.000.000	214.800	8.846.800
01/11/2014	30/11/2014	20,98%	1,79%	30	\$ 12.000.000	214.800	9.061.600
01/12/2014	30/12/2014	20,98%	1,79%	30	\$ 12.000.000	214.800	9.276.400
01/01/2015	30/01/2015	21,34%	1,82%	30	\$ 12.000.000	218.400	9.494.800
01/02/2015	28/02/2015	21,34%	1,82%	28	\$ 12.000.000	218.400	9.713.200
01/03/2015	30/03/2015	21,34%	1,82%	30	\$ 12.000.000	218.400	9.931.600
01/04/2015	30/04/2015	19,92%	1,66%	30	\$ 12.000.000	199.200	10.130.800
01/05/2015	30/05/2015	19,92%	1,66%	30	\$ 12.000.000	199.200	10.330.000
01/06/2015	30/06/2105	19,92%	1,66%	30	\$ 12.000.000	199.200	10.529.200
01/07/2015	30/07/2015	19,39%	1,61%	30	\$ 12.000.000	193.200	10.722.400
01/08/2015	30/08/2015	19,39%	1,61%	30	\$ 12.000.000	193.200	10.915.600
01/09/2015	30/09/2015	19,39%	1,61%	30	\$ 12.000.000	193.200	11.108.800
01/10/2015	30/10/2015	20,34%	1,69%	30	\$ 12.000.000	202.800	11.311.600
01/11/2015	30/11/2015	20,34%	1,69%	30	\$ 12.000.000	202.800	11.514.400
01/12/2015	30/12/2015	20,34%	1,69%	30	\$ 12.000.000	202.800	11.717.200
01/01/2016	30/01/2016	20,89%	1,71%	30	\$ 12.000.000	205.200	11.922.400
01/02/2016	29/02/2016	20,89%	1,71%	30	\$ 12.000.000	205.200	12.127.600
01/03/2016	30/03/2016	20,89%	1,71%	30	\$ 12.000.000	205.200	12.332.800
01/04/2016	30/04/2016	21,54%	1,84%	30	\$ 12.000.000	220.800	12.553.600
01/05/2016	15/05/2016	21,54%	1,84%	15	\$ 12.000.000	110.400	12.664.000

TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA

CAPITAL \$ 12.000.000

INTERESES DE MORA \$ 12.664.000

TOTAL CAPITAL E INTERESES DE MORA \$ 24.664.000

SON: VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRAFICADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01 JUN 2016 se le al presente traslado
 como se lo dispuso en el Art. 406 del
CP el cual con el número del 02 JUN 2016
 y fecha del 07 JUN 2016

La Secretaría _____



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTREGA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

10 9 JUN 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

31

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince de junio de dos mil dieciséis

Proceso No. 09 2011 - 1638

Se imparte aprobación a la liquidación del crédito (\$24.664.000), cuyo traslado venció en silencio.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 30 Hoy 16 JUN 2016
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

9...
beh y
322.2012
35

Señor(a)

JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - 9

ORIGEN: JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo Coofide" contra Pedro Camargo Rincon.

RAD. No. 2011-01638

00029 25-OCT-'10 10:51

ASUNTO. Autorización Para Actualizar Liquidación de Crédito.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su señoría con el fin de solicitarle se sirva autorizar la actualización de la liquidación del crédito del presente asunto.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,



JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA

C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)

T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

14-01 00896



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Soacha D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

26 OCT 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

ARC

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 14 JAN 2019

Proceso No. 09 2011 - 1638

Visto el memorial arrimado por la parte actora donde solicita conceder término para presentar actualización de la liquidación del crédito.

Al hacer un estudio del memorial que antecede, el Despacho considera que se ajusta a los requerimientos del Art. 446 del C.G.P. y en razón de lo antes expuesto el juzgado **DISPONE**

Proceda el memorialista a arrimar la liquidación actualizada del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 15 ENE 2019
Por anotación en estado No. 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestro
Secretario

PSM

9

28
37

Señor(a)

JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

13298 22-JAN-'19 9:18

S
Hrc
Zp
558-209

RF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pedro Camargo Rincón.

RAD. No. 2011-01638

ASUNTO. Liquidación de Crédito Actualizada.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento al Auto del 14 de Enero y Notificado por Estado 15 de Enero del presente año, allego liquidación de crédito actualizada.

DESDE	HASTA	INTERES ANU	INT. MES	DIAS	CAPITAL	INT. MORA	TOTAL L.M.
							\$ 12.664.000
16/05/2016	30/05/2016	21,54%	1,84%	15	\$12.000.000	\$110.400	12.774.400
1/06/2016	30/06/2016	21,54%	1,84%	30	\$12.000.000	\$220.800	12.995.200
1/07/2016	30/07/2016	21,08%	1,96%	30	\$12.000.000	\$235.200	13.230.400
1/08/2016	30/08/2016	21,08%	1,96%	30	\$12.000.000	\$235.200	13.465.600
1/09/2016	30/09/2016	21,08%	1,96%	30	\$12.000.000	\$235.200	13.700.800
1/10/2016	30/10/2016	21,12%	1,97%	30	\$12.000.000	\$236.400	13.937.200
1/11/2016	30/11/2016	21,12%	1,97%	30	\$12.000.000	\$236.400	14.173.600
1/12/2016	30/12/2016	21,12%	1,97%	30	\$12.000.000	\$236.400	14.410.000
1/01/2017	30/01/2017	19,92%	1,66%	30	\$12.000.000	\$199.200	14.609.200
1/02/2017	28/02/2017	19,92%	1,66%	30	\$12.000.000	\$199.200	14.808.400
1/03/2017	30/03/2017	19,92%	1,66%	30	\$12.000.000	\$199.200	15.007.600
1/04/2017	30/04/2017	20,52%	1,71%	30	\$12.000.000	\$205.200	15.212.800
1/05/2017	30/05/2017	20,52%	1,71%	30	\$12.000.000	\$205.200	15.418.000
1/06/2017	30/06/2017	20,52%	1,71%	30	\$12.000.000	\$205.200	15.623.200
1/07/2017	30/07/2017	20,89%	1,75%	30	\$12.000.000	\$210.000	15.833.200
1/08/2017	30/08/2017	20,89%	1,75%	30	\$12.000.000	\$210.000	16.043.200
1/09/2017	30/09/2017	20,89%	1,75%	30	\$12.000.000	\$210.000	16.253.200
1/10/2017	30/10/2017	20,85%	1,74%	30	\$12.000.000	\$208.800	16.462.000
1/11/2017	30/11/2017	20,85%	1,74%	30	\$12.000.000	\$208.800	16.670.800
1/12/2017	30/12/2017	20,85%	1,74%	30	\$12.000.000	\$208.800	16.879.600
1/01/2018	30/01/2108	19,92%	1,66%	30	\$12.000.000	\$199.200	17.078.800
1/02/2018	28/02/2018	19,92%	1,66%	30	\$12.000.000	\$199.200	17.278.000
1/03/2018	30/03/2018	19,92%	1,66%	30	\$12.000.000	\$199.200	17.477.200
1/04/2018	30/04/2018	21,18%	2,00%	30	\$12.000.000	\$240.000	17.717.200
1/05/2018	30/05/2018	21,18%	2,00%	30	\$12.000.000	\$240.000	17.957.200
1/06/2018	30/06/2018	21,18%	2,00%	30	\$12.000.000	\$240.000	18.197.200
1/07/2018	30/07/2018	21,12%	1,97%	30	\$12.000.000	\$236.400	18.433.600
1/08/2018	30/08/2018	21,12%	1,97%	30	\$12.000.000	\$236.400	18.670.000
1/09/2018	30/09/2018	21,12%	1,97%	30	\$12.000.000	\$236.400	18.906.400
1/10/2018	30/10/2018	20,89%	1,75%	30	\$12.000.000	\$210.000	19.116.400
1/11/2018	30/11/2018	20,89%	1,75%	30	\$12.000.000	\$210.000	19.326.400
1/12/2018	30/12/2018	20,89%	1,75%	30	\$12.000.000	\$210.000	19.536.400

31
38

1/01/2019	30/01/2019	20,85%	1,74%	30	\$12.000.000	\$208.800	19.745.200
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA							
CAPITAL					\$ 12.000.000		
INTERESES DE MORA					\$ 19.745.200		
TOTAL CAPITAL					\$ 31.745.200		
SON: TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE							

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRÁSLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 31 ENE 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 441 del
 Código de Procedimiento Civil a partir del 07 FEB 2019
 y vence el 05 FEB 2019

Secretaria _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

02 07 FEB 2019

Al despacho del Señor (s) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 7 MAR 2019

Proceso No. 09 2011 - 1638

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora, Dr. JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, la cual acredita la liquidación del crédito (folios 37 y 38 C- 1), y surtido el traslado obrante a folio 38 reverso, el Juzgado

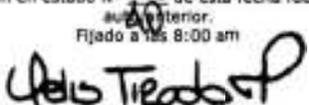
RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de: TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOSCIENTOS PESOS M/C (\$31.745.200,00), por estar ajustada a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (r)

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. - 8 MAR 2019 Por anotación en estado Nº de esta fecha fue notificado el ante anterior. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario</p>
--

Y.B.P.